



TIENE POR PRESENTADO PRONUNCIAMIENTO DEL SEA; Y ALZA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

RES. EX. N° 7/ROL N° D-074-2018

CONCEPCIÓN, 03 DE OCTUBRE DE 2019

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80º de la Ley № 18.834, Estatuto Administrativo; y en la Resolución RA № 119123/58/2017 de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2º nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta 82, de 18 de enero de 2019, que Establece Orden de Subrogancia para el cargo de Jefe de Sanción y Cumplimiento SMA; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, por la que se Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 2 de agosto de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol D-074-2018, mediante la formulación de cargos en contra de Arriendo de Maquinarias, Movimiento de Tierra, Extracción y Venta de Áridos Nector Fabián Chávez Salazar E.I.R.L. (en adelante "la empresa" o "áridos Maiten"), por incumplimiento al D.S. 38/2011 y por elusión al sistema de evaluación de impacto ambiental.

2. Que, para efectos de la confección del dictamen que corresponde, de acuerdo al artículo 53 de la LO-SMA, así como para el eventual ejercicio por parte de esta Superintendencia, de la atribución establecida en la letra i) del artículo 3° de la LO-SMA, a través de la Res. Ex. N°6/ROL N° D-074-2018 se le solicitó al Servicio de Evaluación Ambiental, que se pronuncie respecto a si las actividades de extracción realizadas por áridos Maitén al proyecto requieren del ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en conformidad con el artículo 8, 10 letra i) de la ley N° 19.300 y artículo 3 letra i.5.1, del D.S. N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

3. Que, además en virtud del artículo 9 inciso 4° de la ley 19.880, a través de la misma Res. se resolvió suspender el presente procedimiento administrativo hasta que se reciba el pronunciamiento referido.

4. Que, Con fecha 7 de agosto del año 2019, a través de OF. ORD. D.E.: N° 190867/2019, dio respuesta a lo solicitado por esta SMA concluyendo lo siguiente: "En función a lo anteriormente señalado, esta Dirección Ejecutiva estima que el proyecto "Planta de





Áridos El Maitén" empresa Arriendo de Maquinarias, Movimiento de Tierra, Extracción y Venta de Áridos Nector Fabián Chávez Salazar E.I.R.L., cumple con la tipología de ingreso al SEIA y listada en el artículo 10 literal i) de la Ley N° 19.300, razón por cuál debió ser ingresada a evaluación en forma previa a su ejecución."

RESUELVO:

I. TENER POR PRESENTADO EL PRONUNCIAMIENTO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, e incorporarlo al expediente del presente procedimiento administrativo sancionatorio.

II. ALZAR LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.

Sigrid Scheel Verbakel

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente

CARTA CERTIFICADA:

-Don Nector Fabián Chávez Salazar, representante legal de Arriendo de Maquinarias, Movimiento de Tierra, Extracción y Venta de Áridos Nector Fabián Chávez Salazar E.I.R.L., domiciliado Calle Jacinto Sepúlveda # 275, comuna de Quillón, Provincia de Ñuble, Región del Biobío.